

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA.

En Puerto del Rosario, siendo el día nueve de octubre de dos mil veinte

SE REÚNEN

De una parte, **Don Víctor Modesto Alonso Falcón**, Consejero del Área de Políticas Sociales, actuando en nombre y representación del Cabildo Insular de Fuerteventura, con las facultades que resulten de su elección como representante legal de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y al artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura (B.O.C. número 236, de 05 de diciembre de 2019) y el Decreto de la Presidencia número 3244, de 8 de julio de 2019.

De otra parte, **Don Domingo Juan Jiménez González**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos representantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que es responsabilidad pública garantizar el derecho de todos los/las ciudadanos/as a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar, conjuntamente con otros elementos del sistema público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de éstos.

SEGUNDO.- Que dicha responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible los servicios a los ciudadanos, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área de servicios sociales.

TERCERO.- Que este acuerdo se enmarca en el desarrollo de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, según la que los municipios habrán de asumir y desarrollar las competencias y funciones que se contemplan en sus artículos 25 y 26, relativos a Servicios Sociales de Atención Primaria y Comunitaria.

Por su parte la Ley 1/1997, de Atención Integral a los Menores, encomienda a los Cabildos la colaboración, económica jurídica y técnica a las entidades municipales. Asimismo, el artículo 25.2.k de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina como competencia municipal '*la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social*', determinando su carácter obligatorio en lo que se refiere a los municipios de más de 20.000 habitantes y, complementariamente, tal obligación compromete a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, de acuerdo con los artículos 31 y 36 de esa Ley 7/1985.

CUARTO.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de una acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes premisas:

A.- La racionalización y optimización de los recursos sociales, atendiendo aquellas necesidades sociales más perentorias y dando prioridad, en la satisfacción de las mismas, a la atención en medio habitual, personal y familiar.

B.- La promoción y desarrollo pleno de los individuos, grupos y comunidades, potenciando las vías de participación para la toma de conciencia y la búsqueda de recursos para la solución de los problemas.

C.- La potenciación del asociacionismo como cauce eficiente para el impulso de la participación y el voluntariado.

D.- El establecimiento de vías de coordinación entre organismos y profesionales que actúen dentro de su ámbito territorial, como educación, salud, desarrollo local, etc.

QUINTO.- Que el primer corte evaluativo del Diagnóstico sobre la situación del Menor y la Familia en Canarias pone de manifiesto la necesidad de impulsar la implantación de nuevos recursos en la isla tendentes a corregir la descompensación existente entre la implantación de Servicios Sociales Especializados, de carácter más paliativo, frente a la escasa implantación de Servicios Sociales Comunitarios, de carácter preventivo, y las nuevas demandas asociadas al incremento demográfico. Ello requiere la puesta en marcha, con carácter de urgencia, de diferentes recursos preventivos.

SEXTO.- Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar sumando iniciativas que apoyen a aquellas personas y familias en situación de vulnerabilidad social, así como a las personas de edad avanzada, tanto en el mantenimiento de su integración social como en el apoyo en situaciones de dependencia, posibilitando que permanezcan en su propio entorno.

SÉPTIMO.- Que los programas a financiar mediante el presente Convenio se consideran de utilidad pública e interés social, de conformidad con el artículo 2.1.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

OCTAVO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos y en el marco de lo previsto en el artículo 8.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, aprueban el presente convenio de colaboración y deciden ahora formalizarlo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio. El objeto del presente convenio regula la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en los vigentes Presupuestos de esta Corporación, por un importe total de **203.655,00 euros**, cuyo beneficiario es el **Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, para el desarrollo de programas en materia de **Calidad de Vida y Dependencia**, cubriendo gastos de personal y gastos corrientes para el año 2020.

SEGUNDA.- Descripción de los Programas. Los programas de actuación tendrán como objetivo la realización y potenciación de las actuaciones tendentes a conseguir los siguientes fines:

Programa 1. Bienestar Social.

Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Colectivo de atención:

Menores y familias con los/as que se está realizando una intervención social, psico-educativa y jurídica, por encontrarse en situación de crisis personal, familiar, social y/o económica.

Objetivos:

- Desarrollar la investigación/verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo.
- Elaborar el diagnóstico especializado.
- Elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección.
- Ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el/la menor y su familia, con la colaboración y en coordinación con los Servicios Sociales de Base y recursos de la zona.
- Hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo.

Programa 2. Ayudas de Emergencia Social.

Colectivo de atención:

Personas y familias residentes en el municipio de Puerto del Rosario que se encuentren en situación de necesidad social y/o presentan escasos recursos económicos, debido a una situación de emergencia social.

Objetivos:

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

TERCERA.- Financiación: Para la financiación de este Convenio, el Cabildo Insular de Fuerteventura aportará, para el ejercicio 2020, la cantidad global de **DOSCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (203.655,00 €)**.

La aplicación presupuestaria es **210 2310A 462.05 'CONVENIO AYUNTAMIENTO PUERTO DEL ROSARIO: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'**.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica en el **Anexo II**. Estas aportaciones del Cabildo de Fuerteventura representan las siguientes cantidades y porcentajes:

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Coste total
Bienestar Social	102.064,00 €	240.477,66 €	342.541,66 €

Emergencia Social	101.591,00 €	0,00 €	101.591,00 €
Total	203.655,00 €	240.477,66 €	444.132,66 €
Porcentajes	45,85 %	54,15 %	100,00 %

El destino de la financiación del Cabildo de Fuerteventura será cubrir gastos de personal y gastos corrientes.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con aquellas otras que pudieran concederse al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 65.3.c) del Reglamento de la Ley 38/2003, de Subvenciones, que expresa que '*será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea y de Organismos Internacionales*'. Asimismo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Formas de abono: El Cabildo Insular de Fuerteventura realizará el abono del importe correspondiente al ejercicio de 2020 de forma **ANTICIPADA**: el 100% a la firma del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la procedencia de abono anticipado en el supuesto de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos.

SEXTA.- Justificación: El plazo para justificar el coste total de la actividad será hasta el 31 de enero de 2021.

Los gastos efectuados se justificarán de la siguiente forma:

- El total de los gastos, mediante un **certificado** (según modelo propuesto en el **anexo IV**) del órgano que tenga atribuida la responsabilidad del control de fondos, acreditativo de haberse destinado los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido convenidos, haciendo constar de forma detallada, por capítulos, los **gastos totales realizados** en la ejecución del programa financiado.

Los gastos realizados habrán de hacerse con arreglo al presupuesto estimado en el presente convenio, pudiendo producirse desviaciones entre los distintos capítulos y partidas dentro del programa, compensándose unas con otras hasta un límite del 20% del presupuesto total.

- Además, la realización de la actividad se justificará mediante **memoria descriptiva del programa ejecutado** con arreglo al esquema propuesto en el **Anexo III**.

Deberá presentarse a través de sede electrónica.

SÉPTIMA.- Reintegro: El reintegro procederá por cualquiera de las causas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, que estén vigentes, en la forma y plazos establecidos en las mismas.

Supletoriamente en lo no expresado en este Convenio, en cuanto a justificación y reintegro, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones:

El Ayuntamiento de Puerto del Rosario deberá cumplir con las obligaciones determinadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos de coordinación presupuestaria y administrativa, el Ayuntamiento deberá realizar aquellas certificaciones que acrediten la gestión, el desarrollo, cumplimiento y justificación de las cantidades abonadas, debiendo facilitar en todo momento, el seguimiento y control del Convenio, así como los documentos e información que le sean requeridos.

El Ayuntamiento se compromete a facilitar toda la información, datos y estadísticas referidas a la demanda de su municipio que le sean requeridas por el Cabildo para la confección e implementación del Diagnóstico Insular en materia de Menores y Familia y su actualización permanente, así como ajustarse a los sistemas de registro de datos.

Es obligación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario asumir la responsabilidad (civil, laboral, etc.) que se derive de la realización de la actividad subvencionada, quedando el Cabildo exonerado de cualquier responsabilidad.

Asimismo, deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Deberá mencionarse la colaboración del Cabildo Insular de Fuerteventura en cuantos carteles, difusión, publicidad y escritos se refieran a la actividad del presente convenio, de conformidad con la Imagen Corporativa publicada en la web del Cabildo de Fuerteventura (www.cabildofuer.es).

Asimismo, también se incluirá la mención, en cualquier difusión, carteles, publicidad y escritos, de otras Administraciones Públicas que se incorporaran a la financiación de este programa.

NOVENA.- Causas de Resolución.-Serán causas de resolución del presente Convenio:

- El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el interés público lo aconseje.
- Razones de interés público de cualquiera de los organismos firmantes.

DÉCIMA: Plazo para realizar la actividad. El plazo para ejecutar la actividad se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

DECIMOPRIMERA.- Duración y vigencia. La vigencia de este convenio se establece desde el día siguiente de su firma hasta el 31 de enero de 2021, pero tendrá efectos desde el 1 de enero de 2020.

DECIMOSEGUNDA: Normativa de aplicación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y desarrollo, por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre Administraciones Públicas.

El marco por el que se registrará el presente convenio será el siguiente:

- a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
- b) La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
- e) El Derecho Comunitario a que hace referencia el artículo 6 de la LGS.
- f) La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
- g) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura que estén vigentes.
- h) Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

DÉCIMOTERCERA.- Datos de carácter personal: De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo de Fuerteventura creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por finalidad el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura.

DECIMOCUARTA.- Modificación: El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y declaración de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DECIMOQUINTA.- Comisión de seguimiento: Para el seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por:

- Dos representantes del Cabildo de Fuerteventura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

DECIMOSEXTA.- Naturaleza, interpretación y desarrollo: Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico-Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas. A tal efecto, la jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del convenio.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento el Consejero del Área de Políticas Sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en lugar y fecha ut supra.

**EL CONSEJERO DEL ÁREA
DE POLÍTICAS SOCIALES**



Víctor Modesto Alonso Falcón

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO
DEL ROSARIO**



Domingo Juan Jiménez González

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**

1. ENTIDAD

Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2. DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA

Calidad de Vida y Dependencia 2020:

2.1. Bienestar Social: Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia.

2.2. Ayudas de Emergencia Social.

3. OBJETO

3.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Los Equipos Especializados Municipales de Atención a la Infancia y la Familia pretenden, por un lado, dar cumplimiento a las competencias municipales que integran funciones de prevención e integración socio-familiar, que hagan efectivo el apoyo a las familias mediante el desarrollo de la función tutorial social y acompañamiento preventivo y de apoyo a la convivencia, así como ofertar servicios especializados que garanticen la medida protectora de riesgo que establece la Ley 1/1997, de 27 de febrero, de Atención Integral al Menor en Canarias

Con este programa se pretende identificar necesidades, diagnosticar situaciones de inadecuada convivencia, detectar factores de riesgo y dinamizar estrategias de intervención que se concretan en acciones de normalización e integración, jugando un papel fundamental en la atención a las situaciones de marginación de la infancia y la familia, dado que su carácter comunitario y de cercanía al contexto de la crianza de los/as menores permite incidir directamente en la creación de un ambiente idóneo para la normalización de la convivencia. Todo ello, promoviendo la coordinación y protocolos de actuación con todos/as los/as agentes intervinientes.

3.2. Ayudas de Emergencia Social

Con este Programa de Ayudas de Emergencia Social se pretende la tramitación, resolución y abono de ayudas económicas de emergencia social para atender la demanda de prestaciones económicas con las que cubrir las necesidades básicas, a fin de evitar un deterioro grave de la situación de la persona y/o la familia y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre/n.

Las ayudas económicas objeto del presente programa se destinarán a atender gastos derivados de las necesidades básicas, como alimentación, vestido, higiene doméstica y personal, adquisición de útiles y enseres necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual,

gastos de alquiler y suministros de agua, luz y comunidad de la misma, gastos farmacéuticos y ortoprotésicos (siempre que no se trate de gastos inventariables) y gastos de transporte.

4. OBJETIVOS

4.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Objetivos generales

- Desarrollar la investigación/verificación de las situaciones sociofamiliares de menores en posible situación de riesgo.
- Elaborar el diagnóstico especializado.
- Elaborar propuestas de declaración de menores en situación de riesgo para asegurar su debida protección.
- Ejecutar las medidas mediante programas de intervención con el/la menor y su familia, con la colaboración y en coordinación con los Servicios Sociales de Base y recursos de la zona.
- Hacer el seguimiento, evaluación y reprogramación de la intervención con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo.

Objetivos específicos:

- Llevar a cabo las labores técnicas de investigación y diagnóstico precisas para el desarrollo del oportuno expediente de comprobación de la posible situación de riesgo, cuya situación haya sido detectada, denunciada o comunicada al Ayuntamiento.
- Llevar a cabo con los/as menores bajo la medida de riesgo y sus familias todas las actuaciones tendentes a la disminución o erradicación de los factores de riesgo, así como la promoción de los factores de protección, mediante el desarrollo de las medidas de asistencia que establece el artículo 43 de la Ley 1/1997.
- Aportar prestaciones dirigidas a procurar soluciones individuales y colectivas.
- Promover que el/la menor cuente con unas condiciones básicas, en su propio medio de convivencia, para desarrollar su autonomía potencial y alcanzar un mayor grado de realización personal y social en su entorno más próximo, desde una perspectiva integral.
- Facilitar a los/as menores y sus familias, en su propio entorno de convivencia, una serie de atenciones y apoyos que puedan ser de carácter personal, psicológico, social, educativo, jurídico, rehabilitador o técnico, que sirvan al desarrollo personal y promuevan condiciones más favorables en la estructuración de sus relaciones de convivencia.
- Fomentar las actividades que favorezcan la integración socio-familiar y el uso creativo y socializador del tiempo libre, actividades comunitarias, de formación, programas integrales, etc.
- La habilitación o rehabilitación psicosocial, de menores en conflicto social, favoreciendo la adquisición y reeducación de aquellas habilidades necesarias para su inserción social, utilizar los recursos normalizados, así como actuaciones dirigidas a evitar el rechazo social desde los recursos sociales normalizados.
- Capacitar a los/as adultos/as que desempeñan roles parentales para desenvolverse adecuadamente en el autocuidado, el cuidado y educación de los/as hijos/as y la atención, organización y mantenimiento del hogar.

4.2. Ayudas de Emergencia Social

Objetivos generales

Posibilitar la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades de convivencia ante situaciones extraordinarias de dificultad social o desventajas socioeconómicas, procurando una mayor autonomía y evitando que puedan derivar en mayores dificultades o problemas de exclusión.

Objetivos específicos

- Cubrir las situaciones de necesidad, evitando las consecuencias físicas, psíquicas y sociales que afecten al normal desenvolvimiento de las personas en su vida familiar y/o social.
- Procurar una atención individual/familiar complementaria que incida en aspectos preventivos, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.
- Orientar y canalizar hacia otros programas y recursos sociales complementarios.

5. POBLACIÓN DESTINATARIA

5.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Este programa va dirigido a todos/as aquellos/as menores y familias con los/as que se está realizando una intervención social, psico-educativa y jurídica, por encontrarse en situación de crisis personal, familiar, social y/o económica. Y son beneficiarios/as indirectos/as, la población en general, a la que se destina la ejecución de actividades de carácter preventivo y promocional.

A continuación, se describe el perfil de la población destinataria del presente programa:

A. Características de las familias:

- Carencia de comunicación.
- Conflictividad familiar.
- Falta de expectativas de cambio.
- Desafecto.
- Permisividad.
- Abandono físico, emocional o negligencia para con sus hijos/as.
- Bajo nivel de instrucción.
- Separación de los padres.
- Manifiesto conflicto de pareja.
- Parejas inestables.
- Ausencia de ingresos regulares.
- Ingresos nulos o insuficientes.
- Dependencia institucional.
- Bajo grado de cohesión entre los/as miembros de la familia.
- Bajo nivel de expresión de sentimientos.
- Alto índice de cólera, agresividad y conflicto entre los/as miembros de la familia.
- Dificultades en la organización y planificación de actividades domésticas y cuidado de los/as hijos/as.
- Poco interés en las actividades políticas, sociales, intelectuales y culturales
- Ausencia de responsabilidades o responsabilidades no compartidas
- La vida familiar no se atiene a reglas y procedimientos establecidos
- Acomodación a la situación existente
- Dificultades en la planificación familiar
- Tendencia a presentar conductas adictivas
- Existencia de indicadores de situación de desamparo

- Crisis evolutivas (adolescencia, muerte...)
- Dificultades de relación en la convivencia familiar.
- Estilos educativos inadecuados en las figuras parentales y/o de referencia.

B. Características de los/as menores:

- Caso omiso de las normas.
- Baja autoestima.
- Atracción por el riesgo.
- Reclaman atención.
- Dificultades de aprendizaje.
- Fuerte influencia del grupo de iguales.
- Dificultades en la expresión de sentimientos.
- Carencia de asertividad.
- Déficit de habilidades sociales.
- Respuestas agresivas ante situaciones de amenazas.
- Rigidez cognitiva.
- Razonamiento concreto.
- Callejeo.
- En adolescentes, inicio de consumo de tóxicos.
- Escasa importancia a la formación.
- En los/as adolescentes, elevado grado de autonomía.
- Absentismo escolar.
- Desmotivación escolar.
- Abandono prematuro de la educación formal.
- Ausencia de pautas para una vida sexual sana.

5.2. Ayudas de Emergencia Social

Este programa va dirigido a todas aquellas personas y familias residentes en el municipio de Puerto del Rosario que se encuentren en situación de necesidad social y/o presentan escasos recursos económicos, debido a una situación de emergencia social, de carácter individual o familiar, que requiera de un apoyo económico para cubrir necesidades básicas y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa municipal que regula el otorgamiento de la mismas.

6. LOCALIZACIÓN

El término municipal de Puerto del Rosario.

7. TEMPORALIZACIÓN

Año 2020.

8. ACTUACIONES

8.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Para la consecución de los objetivos planteados en el presente programa, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones, siempre en función de las situaciones de cada unidad familiar con la que se realice intervención:

- Recepción, verificación e investigación de la posible situación de riesgo de un/a menor (visitas domiciliarias, entrevistas, observación del/a menor, familia, vecinos/as, familia extensa, centros educativos, recursos sanitarios y sociales).
- Valoración, diagnóstico especializado y propuesta de medida/s que se considere/n más idónea/s a cada situación.
- Ejecución de medidas mediante el diseño programas de intervención con el/la menor y su familia, con la colaboración y en coordinación con los Servicios Sociales Básicos y recursos de la zona.
- Elaboración de propuestas de medidas de amparo, en los casos en que se estime oportuno.
- Intervención social, psicológica y educativa.
- Seguimiento, reprogramación y evaluación de la intervención, con el fin de asegurar la eliminación de las causas del riesgo.
- Fomento de hábitos de conducta y adquisición de las habilidades básicas que capaciten a las personas adultas que desempeñan roles parentales y maternos para desenvolverse adecuadamente.
- Desarrollo de actuaciones de orientación y/o derivación, con el objeto de que el/la menor y las familias puedan acceder a recursos sociales, educativos, culturales, sanitarios, etc.
- Promoción de la adaptación de los miembros de la familia a las situaciones de crisis y/o cambio en la unidad de convivencia.
- Información, asesoramiento y orientación a los/as menores y familias sobre los derechos y recursos existentes en el municipio.
- Información, tramitación y gestión de ayudas económicas del sistema público de protección social.
- Apoyo y acompañamiento a las familias en la resolución de sus problemas.
- Asesoramiento jurídico.
- Derivación a otros recursos, servicios y/o entidades especializados, si fuese necesario.
- Coordinación con los diferentes recursos, servicios y entidades de la comunidad para una actuación integral.
- Coordinación con las distintas áreas del Centro Municipal de Servicios Sociales para actuaciones conjuntas.
- Elaboración de programas, proyectos y memorias.

8.2. Ayudas de Emergencia Social

Para la consecución de los objetivos previstos en el presente programa se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Información, valoración, orientación y asesoramiento sobre las prestaciones y servicios del sistema público de servicios sociales y de los recursos de otros sistemas de protección social existentes.
- Tramitación, resolución y abono de las prestaciones integradas en el programa, de acuerdo a la Ordenanza municipal reguladora de las mismas.
- Orientar y derivar hacia otros programas y recursos sociales complementarios que le sean de utilidad en función de cada situación.

9. RECURSOS

9.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Recursos humanos:

- 3 Trabajadoras Sociales.
- 2 Psicólogas.
- 1 Auxiliar Administrativa.

Recursos técnicos:

- Protocolos de actuación (declaración de riesgo, trámite de audiencia...).
- Instrumentos de evaluación psicológica.
- Informe Social.
- Informe Técnico.
- Informe Psicológico
- Entrevista abierta, semiestructurada y estructurada.
- Contrato conductual.
- Observación directa.
- Visitas a domicilio.
- Hojas de seguimiento familiar, educativo y sanitario.
- Diagnóstico.
- Plan de Intervención familiar.
- Ficha de devolución de la información.
- Ficha de registro de la intervención.
- Fichas de derivación a otros recursos.
- Programas informáticos (PROSERVIC, MYTAO, INFORMA, PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN...).

Materiales:

- Material y equipamiento de oficina.
- Material informático.
- Medios de transporte.

9.2. Ayudas de Emergencia Social

Recursos humanos:

- 4 Trabajadoras Sociales.
- 1 Auxiliar Administrativa.

Recursos técnicos:

- Ordenanza Municipal reguladora de la concesión de ayudas de Emergencia Social.
- Informe Social.
- Entrevista abierta, semiestructurada y estructurada.
- Observación directa.
- Visitas a domicilio.
- Ficha de registro de la intervención.
- Fichas de derivación a otros recursos.
- Programas informáticos (PROSERVIC, MYTAO, INFORMA, PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN...).

Recursos materiales:

- Material y equipamiento de oficina.
- Material informático.
- Medios de transporte.

10. INDICADORES DE EVALUACIÓN

10.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

La evaluación del presente Programa se realizará a la finalización del mismo, con objeto de medir:

- El grado de calidad (prestación del servicio, organización de los equipos, diseño de actuaciones, protocolos de actuación, instrumentos y técnicas de trabajo, duración, ejecución de medidas y satisfacción de los/as usuarios/as).
- El grado de eficacia (alcance de las actuaciones desarrolladas y la adecuación de las acciones a las necesidades de los/as usuarios/as).
- El grado de eficiencia (optimización del resultado obtenido en relación con los recursos económicos y medios empleados).
- El impacto del mismo (efectos del desarrollo de las actuaciones en relación a los/as usuarios/as directos/as, como a la población en su conjunto).

La evaluación se realizará tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos e indicadores:

Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
<ul style="list-style-type: none"> • Número de menores atendidos. • Número de familias atendidas. • Número de propuestas de medidas de protección. • Número de programas de intervención. • Número de bajas. • Número de derivaciones a otros recursos complementarios. • Número de coordinaciones del Equipo. • Número de coordinaciones con otros recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de la consecución de los objetivos del programa. • Valoración de los protocolos de intervención empleados. • Valoración de los instrumentos y técnicas de trabajo. • Coordinaciones en equipo. • Coordinación con otros recursos. • Grado de adecuación de los programas a las necesidades de menores y familias. • Grado de cumplimiento, asistencia, participación e implicación de las familias en los programas de intervención. • Grado de satisfacción de los/as usuarios/as. • Grado de satisfacción del equipo de trabajo.

10.2. Ayudas de Emergencia Social

La evaluación del presente Programa se realizará a la finalización del mismo con objeto de medir:

- El grado de calidad (prestación del servicio, organización del equipo, instrumentos y técnicas de trabajo y satisfacción de los/as usuarios/as).

- El grado de eficacia (alcance de las prestaciones concedidas y la adecuación de las mismas a las necesidades de los/as usuarios/as).
- El grado de eficiencia (optimización del resultado obtenido en relación con los recursos económicos y medios empleados).

La evaluación se realizará tanto a nivel cualitativo como cuantitativo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos e indicadores:

Indicadores cuantitativos	Indicadores cualitativos
<ul style="list-style-type: none"> • Número de personas atendidas. • Número de prestaciones concedidas. • Número de prestaciones denegadas. • Número de derivaciones a otros recursos complementarios. • Número de coordinaciones del Equipo. • Número de coordinaciones con otros recursos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Valoración de la consecución de los objetivos del programa. • Valoración de la calidad los protocolos de actuación. • Valoración de la calidad de los instrumentos y técnicas de trabajo. • Grado de adecuación de las prestaciones a las necesidades de la personas y familias beneficiarias. • Coordinaciones en equipo. • Coordinación con otros recursos. • Grado de satisfacción del equipo de trabajo. • Grado de satisfacción de los/as usuarios/as.

11. PRESUPUESTO Y PLAN DE FINANCIACIÓN

11.1. Ingresos

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Coste total
Bienestar Social	102.064,00 €	240.477,66 €	342.541,66 €
Emergencia Social	101.591,00 €	0,00 €	101.591,00 €
Total	203.655,00 €	240.477,66 €	444.132,66 €
Porcentajes	45,85 %	54,15 %	100,00 %

11.2. Gastos

11.2.1. Equipos Municipales Especializados de Atención a la Infancia y la Familia

Categoría profesional	Coste
Trabajadora Social	65.065,42 €
Trabajadora Social	61.586,28 €
Trabajadora Social	55.345,22 €
Psicóloga	60.104,38 €
Psicóloga	60.004,00 €
Auxiliar Administrativa	40.436,36 €
Total	342.541,66 €

11.2.2. Emergencia Social

Concepto	Coste
Ayudas a personas o familias	101.591,00 €
Total	101.591,00 €

**ANEXO II
PRESUPUESTO**

Programa	Aportación del Cabildo de Fuerteventura	Aportación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario	Coste total
Bienestar Social	102.064,00 €	240.477,66 €	342.541,66 €
Emergencia Social	101.591,00 €	0,00 €	101.591,00 €
Total	203.655,00 €	240.477,66 €	444.132,66 €
Porcentajes	45,85 %	54,15 %	100,00 %

(*) Retención de crédito

- De 23 de julio de 2020.
- Número de operación 220200011641.
- Con cargo a la partida presupuestaria 210 2310A 46205, 'CONVENIO AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: CALIDAD DE VIDA Y DEPENDENCIA'.
- Por importe de 203.655,00 euros.

ANEXO III

- 1.-Objetivos planteados y conseguidos.
- 2.-Actividades desarrolladas.
- 3.-Relación de beneficiarios (número, características, etc.).
- 4.-Recursos empleados.
- 5.-Evaluación de resultados y conclusiones.

ANEXO IV: CERTIFICADO.

DonInterventor
 General
 /Accidental del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

CERTIFICA

Que, según los datos obrantes en esta Intervención a mi cargo, los **GASTOS TOTALES REALIZADOS** en el Convenio de colaboración suscrito con el Cabildo de Fuerteventura para la Calidad de Vida y Dependencia, correspondiente a la anualidad de 202..., ascienden a euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA I: Bienestar Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

PROGRAMA II: Emergencia Social	
Personal	
Gastos corrientes	
TOTAL	

Resumen de gastos

Programa	Total
1. Bienestar Social	
2. Emergencia Social	
Total	

Y para que así conste ante el Cabildo de Fuerteventura, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a de de 20 .

VºBº EL ALCALDE
EL/LA INTERVENTOR/A.

